

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la profesional del Derecho INGRI MARCELA MORENO GARCIA aporta sustitución del poder a ella conferido por la parte demandante. Adicionalmente, la apoderada sustituta allega escrito contentivo de diligencia de notificación. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de Junio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – SIGLA
COOPENSIONADOS
APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO
COR. Angelica.m@reincar.com.co
DDO. JAIRO DE JESUS RUIZ CUERVO
RAD. 76001400302820220044400

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 563
Santiago De Cali, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220044400

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior la apoderada INGRI MARCELA MORENO GARCIA manifiesta que sustituye poder a la profesional del derecho ANGELICA MAZO CASTAÑO para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso.

Adicionalmente, se observa que el día 12 de mayo de 2023, la apoderada del extremo actor, Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO allega al despacho vía correo electrónico, memorial contentivo de la diligencia de notificación al demandado JAIRO DE JESUS RUIZ CUERVO conforme al artículo 08 de la ley 2213 de 2022, misma que tuvo resultado NEGATIVO por anotación de la empresa de servicio de mensajería de “CORREO REBOTADO”, por lo que se requerirá a la parte para que intente nuevamente la notificación en alguna de las direcciones registradas en el proceso para el demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada INGRI MARCELA MORENO GARCIA identificada con C.C. No. 1.098.660.398 y T.P No. 358.708 a la profesional del Derecho ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493 y con T.P No. 368.912

SEGUNDO: TENGASE como apoderada sustituta a la profesional del Derecho ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.030.683.493 y con T.P. No. 368.912 reconociéndole personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – SIGLA COOPENSIONADOS.

TERCERO: GLOSAR para que obre en el expediente la diligencia de notificación realizada al demandado JAIRO DE JESUS RUIZ CUERVO conforme al artículo 08 de la

76001400302820220044400
J.A.A.R

ley 2213 de 2022, misma que tuvo resultado NEGATIVO conforme a lo expuesto en precedencia.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado JAIRO DE JESUS RUIZ CUERVO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE JUNIO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria